



SECRETARÍA GENERAL/167/2024
TONALÁ, JALISCO, MARZO 06 DE 2024

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

Sirva este conducto para saludarle y a la vez, le informo que el día 05 de marzo del año 2024, se llevó acabo la Trigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, y bajo acuerdo No. 1051, se aprobó emitir el voto a favor de la minuta de proyecto de decreto número: 29540/LXIII/24, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado, aprobándose de la siguiente manera...

“...PRIMERO. – Se APRUEBA emitir el VOTO A FAVOR del DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDO. – Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se notifique al Congreso del Estado que SE APROBÓ por unanimidad de este Ayuntamiento EMITIR EL VOTO A FAVOR respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

TERCERO. – Para tal fin, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para su cómputo en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco...”

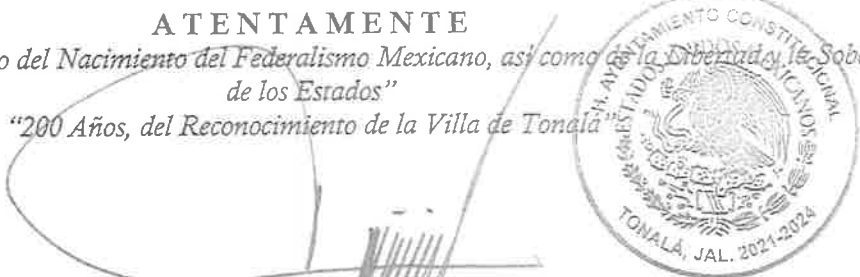
Haciendo de su conocimiento lo anterior, en atención al oficio número CPL-1035-LXIII-24, dirigido al Presidente Municipal de este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, mediante el cual le solicita sirva a expresar el sentido del voto del pleno del ayuntamiento, remitiéndolo a este Poder Legislativo, por medios físicos y digitales, por lo que en cumplimiento a lo anterior se anexa al presente la copia certificada del acuerdo en mención, para los fines legales y administrativos que haya lugar.

Sin más por el momento a que referirme, quedo de usted, agradeciendo de antemano su atención.

ATENTAMENTE

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

“200 Años, del Reconocimiento de la Villa de Tonalá”



MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUÍZ DE LEÓN SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.



Gobierno
2021-2024

LA MAESTRA CELIA ISABEL GAUNA RUÍZ DE LEÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y: -----

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 05 de marzo del año 2024, se aprobó en lo general el quinto punto del orden del día, relativo a la presentación de Iniciativas, y en particular se aprobó el Acuerdo No. 1051, Segunda Iniciativa con Dispensa de Tramite, mismo que a la letra dice:-----

ACUERDO NO. 1051

"SEGUNDA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Francisco Javier Reyes Ruiz, menciona que, el que suscribe, Francisco Javier Reyes Ruiz, Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, en uso de la facultad que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 56 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como por los numerales 17 bis, 82 fracción I y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interino de las Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante la cual se reforma el artículo 15 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco
- II. Dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.
- III. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:
 - La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de



Gobierno
2021-2024

ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.

- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.
- IV. En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que, de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, realice su función exclusivamente académica sin injerencia de agente externo."

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y razón de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de los integrantes de este pleno del Ayuntamiento de Tonalá, los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. - Se APRUEBA emitir el VOTO A FAVOR del DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDO. - Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se notifique al Congreso del Estado que SE APROBÓ por unanimidad de este Ayuntamiento EMITIR EL VOTO A FAVOR respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

TERCERO. - Para tal fin, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para su cómputo en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

CUARTO. - Se autoriza al Presidente Municipal Interino, Síndico y Secretaria General para que suscriban la documentación tendiente al cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Francisco Javier Reyes Ruiz, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente



Gobierno
2021-2024

Iniciativa con Dispensa de Trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaria General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores.

En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Francisco Javier Reyes Ruiz, expresa que, gracias Secretaria; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Francisco Javier Reyes Ruiz, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado".-----

Mediante las facultades que se me otorgan en el ejercicio de mi función, conforme al artículo 124 de las fracciones III y VI, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; en este acto se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco, a los seis días del mes de marzo del año 2024, la cual consta de 03 (tres) hojas tamaño carta, con leyenda únicamente por su lado anverso. -----

[Handwritten signature]



**MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.**

CIGRL/RHG/lpcg